



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016-MDNCH

Nuevo Chimbote, 25 de julio de 2016

### EL CONCEJO DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio de 2016, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Actualización y Formalización Masiva de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de Nuevo Chimbote;

#### VISTOS:

Que, mediante Informe N° 053-2016-MDNCH-GEDETUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de fecha 11 de julio de 2016, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Actualización y Formalización Masiva de Licencias de Funcionamiento en el Distrito de Nuevo Chimbote, y;

#### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, asimismo, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Por su parte, el artículo 52° de la Ley N° 27972, establece que “los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”, asimismo, el Segundo Párrafo del artículo 40° de la LOM, señala que “mediante ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Estando a lo expuesto en los informes de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y de la Oficina de Asesoría Jurídica en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote aprobó la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION Y FORMALIZACION MASIVA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1º.- OBJETO**

La presente ordenanza regula el procedimiento de Actualización y Formalización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, mediante el desarrollo y ejecución de la actividad denominada: "Campaña de Actualización y Formalización masiva de Licencias de funcionamiento!", con el propósito de otorgar facilidades a los inversionistas de la micro y pequeña empresa, a efecto de obtener la licencia de funcionamiento actualizada o Autorización Municipal de Apertura de establecimiento, con el objeto de alcanzar la formalización de sus unidades económicas.

La presente campaña de Actualización y Formalización se desarrolla y ejecutara sin vulnerar la seguridad, la salubridad, el orden público y la protección del medio ambiente en este distrito.

#### **Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a los establecimientos comerciales, industriales o de servicios con un área de hasta 100 mt<sup>2</sup>, ubicados en la jurisdicción de Distrito de Nuevo Chimbote, siendo de estricto cumplimiento los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) de esta Municipalidad, por parte de dichas unidades económicas, en concordancia con las disposiciones legales contenidas en la Ley Marco de Licencias de funcionamiento Ley N°28976; y quienes cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento otorgadas en el periodo comprendido de 1990-2010, deberán de cumplir con su actualización en forma obligatoria.

#### **Artículo 3º.- DEFINICIONES**

Para la aplicación de la presente Ordenanza, considérese las siguientes definiciones:

- a) **ESTABLECIMIENTO.-** inmueble o parte del destinado con carácter permanente o temporal, a una actividad comercial, industrial o de servicio, que reúne las condiciones mínimas indispensables para su funcionamiento sin ocupar la vía pública.
- b) **GIRO.-** actividad comercial industrial o de servicio que se desarrolla dentro del establecimiento.
- c) **ZONIFICACION.-** conjunto de normas técnicas urbanísticas por que se regula el uso del suelo.
- d) **COMPATIBILIDAD DE USO.-** evaluación que se realiza con el fin de verificar si la actividad económica a desarrollar por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.
- e) **LICENCIA DE FUNCIONAMINETO.-** autorización municipal de funcionamiento otorgada a la actividad comercial servicio o industrial dentro de un bien inmueble, cumpliendo con los requisitos en la ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

## TITULO II DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACION MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

### **Artículo 4°.- CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL**

La presente Ordenanza no alcanza el otorgamiento del Certificado de defensa Civil, en materia de seguridad para locales menores y hasta 100 mt<sup>2</sup>.

### **Artículo 5°.- REQUISITOS**

El procedimiento para obtener la licencia de Funcionamiento o Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento se registrará de acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Entidad.

## TITULO III DE LOS BENEFICIOS

### **Artículo 6°.- BENEFICIOS RESPECTO DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRÁMITE**

Las personas naturales y jurídicas, que regularicen la situación de informalidad del establecimiento que conducen durante la vigencia de la presente Ordenanza, gozaran de una reducción del 50% respecto del pago de los derechos de trámite establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A) de esta Municipalidad, para la obtención de la citada Licencia de funcionamiento Autorización Municipal de la Apertura del establecimiento.

En el caso de actualización de licencia de funcionamiento (cambio de dirección, nombre, giro o ampliación, razón social), será tramitado como nuevo y gozaran de una reducción del 50% respecto del pago de los derechos de trámite establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A).

### **Artículo 7°.- BENEFICIOS DE CONDONACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS**

La unidad orgánica competente de la Municipalidad, respecto de aquellas personas naturales o jurídicas que cumplen con las disposiciones legales contenidas en la presente Ordenanza, procederá a:

- 7.1 Condonar en un 50% las multas administrativas impuestas, por la comisión de las infracciones contenidas en el código 100 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°028-2004-MDNCH, de fecha 21 de Diciembre del 2004.

Los beneficios establecidos en el presente artículo serán otorgados de manera automática, por la unidad orgánica competente de esta Municipalidad, una vez expedida la licencia de funcionamiento, previo informe sustentatorio, el cual será emitido por el área de Licencia.

### **Artículo 8°.- PLAZO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS**

Las personas naturales o jurídicas pueden acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza en el plazo de 60 días de publicada la presente Ordenanza Municipal, para tal efecto, deberán presentar la correspondiente solicitud de Licencia de Funcionamiento, Autorización Municipal de Apertura de establecimiento o de Actualización ante Mesa de Parte de Municipalidad. Dicho plazo será materia de prórroga por única vez mediante Decreto de Alcaldía, hasta por un plazo máximo de quince (30) días calendarios.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

## **Artículo 9°.- EXCEPCIONES**

Las personas naturales o jurídicas que tengan expedientes en trámites, sobre recursos de impugnación interpuestos contra la Municipalidad o demanda presentada ante el Poder Judicial, no podrán acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, salvo que formulen el correspondiente desistimiento, de conformidad con las normas y disposiciones legales, establecidas dentro del procedimiento administrativo o proceso judicial, según corresponda.

## **Artículo 10°.- ORGANOS COMPETENTES**

El desarrollo y ejecución de la actividad denominada “Campaña de Actualización y Formalización masiva de Licencia de Funcionamiento”, es de competencia de los siguientes órganos municipales;

- a) Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.
- b) La Sub Gerencia de promociones a las Actividades Productivas y Turismo

Los funcionarios responsables de las áreas antes descritas, adoptaran e implementación las acciones en materia de planificación, supervisión y ejecución según su competencia a efecto de verificar el cumplimiento de la presente norma municipal.

## **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.-** Todas las solicitudes que se encuentran en trámite de Licencia de funcionamiento se adecuan a lo establecido en la presente Ordenanza. Los beneficios establecidos no dan derecho a compensación no devolución alguna por concepto de pagos efectuados anteriormente.

**Segunda.-** La expedición de la presente Ordenanza, no faculta ni autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios sin previamente haber obtenido la licencia de autorización municipal correspondiente.

**Tercera.-** Aquellos administrados que hayan iniciado el trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento, solo podrán iniciar sus actividades una vez obtenida esta, caso contrario la Sub Gerencia de Promociones a las Actividades Productivas y Turismo deberán de emitir la Notificación de Infracción correspondiente para la imposición de la sanción administrativa respectiva.

**Cuarta.-** Facúltese al señor Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y las Sub Gerencias que forman parte de esta unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y Brindar facilidades necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Valentín Fernández Bazán  
ALCALDE